



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 783

"Por la cual se **suspenden** en la Universidad del Magdalena, las **actividades administrativas** y la **recepción de documentos** en la ventanilla del Bloque Administrativo, durante el día **20 de septiembre de 2019, a partir de las 3:00 p.m.** y las **actividades académicas de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.**; para promover la participación de los estamentos universitarios en la *Huelga General por el Futuro de la Tierra*".

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado*".

Que el artículo 69 ibídem dispone: "*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado...*".

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el viernes 20 de septiembre de 2019, a partir de las 3:00 p.m., se realizará la "**HUELGA GENERAL – POR EL FUTURO DE LA TIERRA**" – organizado por el *Movimiento Activismo Ambiental* y apoyado por la Universidad del Magdalena, en marco de la *SEMANA POR EL CLIMA: CLIMATE WEEK FOR FUTURE. 20s/27s. Santa Marta a las plazas. Emergencia Ecológica, Climática y Humanitaria*.

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, en su artículo 6, párrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que la Universidad como entidad comprometida con la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, y con el fin de promover la participación de los estamentos universitarios en la "**HUELGA GENERAL – POR EL FUTURO DE LA TIERRA**", suspenderá: *Las actividades administrativas y la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo, por el día 20 de septiembre de 2019, a partir de las 3:00 p.m. y las actividades académicas de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.*

Que por lo anterior, el viernes 20 de septiembre de 2019, a partir de las 3:00 p.m., no habrá atención al público, ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Suspender las actividades administrativas** en las dependencias de la Universidad y la **recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo**, durante el **viernes 20 de septiembre de 2019, a partir de las 3:00 p.m.**, para *promover la participación de los estamentos universitarios en la "Huelga General por el Futuro de la Tierra"*.

Parágrafo Primero: *La suspensión de actividades no constituye vacancia, por el contrario, promueve la participación de los estamentos universitarios en la "HUELGA GENERAL – POR EL FUTURO DE LA TIERRA"*.

Parágrafo Segundo: Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos y el horario de recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, a partir del lunes 30 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender las actividades académicas de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. del viernes 20 de septiembre de 2019, para promover la participación de los estamentos universitarios en la "Huelga General por el Futuro de la Tierra".

Parágrafo Primero: El cese de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. determinado en éste Artículo, no afectará las actividades académicas programadas desde las 6:00 p.m. del día 20 de septiembre de 2019.

Parágrafo Segundo: La Vicerrectoría Académica, los Decanos, Directores de Programas y Directores del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO y Centro de Postgrados y Formación Continua, velarán por el cumplimiento de las actividades académicas, a fin de no afectar los respectivos planes de estudio.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender, durante el día 20 de septiembre de 2019, a partir de las 3:00 p.m., la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

Parágrafo: En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a los empleados y a las dependencias de la Universidad, a fin de dar la divulgación requerida para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 20 SEP 2019


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Luz Marina Cuisman Amoroch, Prof. Esp. DTH
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza- Directora Talento Humano 